

Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos seteta, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4733, que aprueba la Resolución Nº 146-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9179, del 18 de Marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 4733

CONSIDERANDO: Que la firma Laboratorios Key, C. por A., ha solicitado al Directorio de Desarrollo Industrial que en la exoneración que le fué otorgada mediante Resolución Nº 86-69, del 4 de julio de 1969, aprobada por Decreto Nº 4120, del 3 de septiembre de 1969, le sean incluídos algunos renglones necesarios para su industria;

CONSIDERANDO: Que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la solicitud de la impetrante;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 146-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 14 de noviembre de 1969, la cual copiada textualmente dice así:

“Resolución Nº 146-69

CONSIDERANDO: Que mediante carta de fecha 10 de noviembre de 1969, la firma **LABORATORIOS KEY, C. POR A.,**

pide que en la exoneración que le fue otorgada mediante Resolución N° 86-69, dictada en fecha 4 de julio del citado año y aprobada por Decreto N° 4120 del 8 de septiembre próximo pasado, les sean incluídas las partidas de envases plásticos, frascos de vidrio, tapas y mangueras plásticas, que por error no incluyeron en su solicitud de clasificación.

CONSIDERANDO: Que los indicados artículos les han sido exonerados a empresas similares.

VISTA: La Resolución N° 86-69.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la citada Resolución N° 86-69 para agregar los siguientes artículos, en proporción de un 60% para los primeros cuatro años y 40% los restantes por el término de 8 años:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
100,000 unidades	Frascos de vidrio
100,000 unidades	Frascos de plástico (cuando la cantidad no exceda de 50,000 unidades por tipos iguales).
200,000 unidades	Tarros de vidrio
250,000 unidades	Tapas plásticas
250,000 unidades	Tapas Metálicas
250,000 pies	Mangueras de plástico P.V.C. para envasar shampoo y rinse.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en tal sentido el mencionado Decreto N° 4120.

DADA en Santo Dominyo de Guzmán, Distrito Nacional,

a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 14 de noviembre de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 4120, de fecha 8 de septiembre de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4734, que aprueba la Resolución N° 156-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9179, del 18 de Marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4734

CONSIDERANDO que la empresa industrial CARTONERA CIBAO, C. POR A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “C”, a fin de acogerse